

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 56

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	15444	MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARÍA LEONOR VELASCO ZEA	8	15/03/2022	AUTO PAR CALI No. 182 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15444, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a BUENVEL AGORA S.A.S, VIVEZ S.A.S. y PIANCA S.A.S, en calidad de titulares mineros:
						APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías para los minerales Diabasa y recebo, declaradas en ceros, correspondientes al trimestre III de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022.

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de los requerimientos del Auto PARC No. 739 del 20 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, en el cual se requirió la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021. 2. Aceptar los pagos correspondientes a las cuotas 4,7 y 8, estipuladas en la Resolución No. 011 del 25 de octubre de 2019, mediante la cual se estipuló el pago de las cuotas con el objeto de establecer la facilidad de pago de las obligaciones económicas del faltante de pago de regalías de los trimestres I, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011; I, II, III, IV de 2012; I, II y III de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.15444, Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101009093, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022 y el Formato Básico Minero Anual de 2021 presentado en la plataforma Anna Minería el 15 de febrero de 2021, mediante radicado No 43382-0 y evento No. 321304, serán evaluados posteriormente en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1 y 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión para Mediana Minería No. 15444 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-520 del 10 de agosto de 2021 serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. 15444, presenta la siguiente superposición: - Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS– MACROFOCALIZADAS, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022. 4. Informar con respecto a la solicitud de suspensión de las actividades de explotación por circunstancias transitorias de orden técnico, presentada por los titulares con radicado No. 20221001673852 del 31
--	--	--	--	--	--

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						de enero de 2022, que la autoridad minera se pronunciara en su oportunidad en acto administrativo y el resultado se notificara de manera oportuna, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión para Mediana Minería No. 15444, que mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 739 del 20 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 82-2021 del 22 de octubre de 2021, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 6. Informar que el contrato de concesión para mediana minería No. 15444, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 18-43-101009093 ha sido requerido causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 176 del 17 de febrero de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14D	CGL DOMINICAL S.A.S.	7	15/03/2022	AUTO PAR CALI No. 183 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-14D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que el contrato de concesión N°FAF-14D, que respecto a la solicitud de suspensión de la obligaciones realizada mediante radicados 20211000981512 del 02 de febrero de 2021 y 20211001321822 del 29 de julio de 2021, la autoridad minera expidió la Resolución GSC-0000460 del 05 de agosto de 2021, mediante la cual se concede la suspensión de la obligaciones por el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2021 al 20 de abril de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 161 del 10 de febrero de 2022. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N°FAF-14D, que la la Póliza de Cumplimiento No 65-43-101002967, expedida por

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 03 de febrero de 2022 hasta el 03 de febrero de 2023, el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado con radicado No. 12990-0 y evento No 162830 del 16 de septiembre del 2020, el Formato Básico Minero Anual de 2020 presentado con radicado No. 20032-0 y evento No 197335 del 08 de febrero del 2021, El Formato Básico Minero Anual 2021, presentado con radicado No. 40806-0 y evento No 312371 del 25 de enero del 2022, serán posteriormente evaluados en la plataforma tecnológica Anna Minería y se realizará el pronunciamiento jurídico correspondiente, lo cual será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico No. 161 del 10 de febrero de 2022. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14D, que con respecto a la solicitud de suspensión de la obligaciones presentada en la plataforma Anna Minería el día 28 de enero de 2022, mediante radicado No. 41133-0 y evento No 313575, dicha solicitud se resolverá teniendo en cuenta las mesas interinstitucionales de trabajo, entre representantes de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, El Ministerio de Defensa Nacional; El Ejército Nacional y la Policía Nacional, previo el protocolo de verificación interno adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional para este trámite. Una vez se logre establecer las apreciaciones de seguridad suministradas por las instituciones del sector defensa respecto al título minero N° FAF-14D, se le notificará al titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 161 del 10 de febrero de 2022. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 161 del 07 de febrero de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	10	15/03/2022	AUTO PAR CALI No. 184 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGF-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS EFREN MARTINEZ REY en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2020 presentadas en ceros de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 31 de enero de 2022. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con sus correspondientes soportes de pago para los trimestres, I, II, III , IV de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 31 de enero de 2022.

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				
					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de Once Millones Setecientos Setenta Y Tres Mil Trescientos Veinticinco Pesos M/CTE \$11.773.325.00), más los intereses que se causen desde el 22/04/2021 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0480-11 del 03 de noviembre de 2011, notificado por estado PARC 061 del 04 de noviembre de 2011, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 31 de enero de 2022. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Recordar que mediante Resolución VSC No. 00694 del 18 de julio de 2021 se modificó lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Resolución VSC No. 001055 del 09 de diciembre de 2020 y se impuso multa por 110,075 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que se le insta a su pago y en todo caso cuenta con la posibilidad de celebrar un acuerdo de pago con la entidad conforme a lo establecido en el Reglamento de Cartera de la entidad y será el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica como dependencia competente se pronunciará sobre su viabilidad y condiciones de este (el pago del 15% del valor total de la deuda, el plazo, el valor de las cuotas y la exigencia o no de la garantía). 4. Informar que mediante número de evento 287297 y radicado No. 35140-0, se allegó en la plataforma Anna Minería, la Póliza minero ambiental No. 45-43-101004566, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de octubre de 2021 al 10 de octubre de 2022 con un valor asegurado de CIENTO VEINTITRES MILLONES DOCIENTOS TRINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$123.235.099), con sus disposiciones generales y recibo de pago, la cual fue evaluada y se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto
--	--	--	--	--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Técnico PARC No. 111 del 31 de enero de 2022.

5. **Informar** que mediante número de evento:195919 y número de radicado: 9463-0 del 02/FEB/2021, se radico en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019 y se consideró técnicamente viable, por lo que la evaluación técnica será acogida mediante acto administrativo librado por el mismo medio electrónico y notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 31 de enero de 2022.
6. **Informar** que mediante número de evento: Número de evento: 204261 y número de radicado: 22736-0 del 06/MAR/2021 se radico en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020 no se considera técnicamente viable por cuanto la producción reportada para el trimestre IV de 2020 no coincide con lo reportado en las regalías de dicho trimestre y cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo librado por el mismo medio electrónico y notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Técnico PARC No.111 del 31 de enero de 2022. Se le insta a su presentación nuevamente atendiendo lo indicado.
7. **Informar** que mediante número de evento :318247 y número de radicado:42407-0 del 09/FEB/2022 se radico en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, por lo que se procederá a su evaluación técnica y será acogida mediante acto administrativo librado por el mismo medio electrónico y notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						8. Informar que cuenta con un saldo mayor pagado de Doscientos Ochenta Y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos M/cte (\$281.471), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, bajo comprobante de pago Pin No. 20210411143246 por valor de Cinco Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Setenta Pesos M/cte (\$ 5.720.670) con sello de pago del Banco de Bogotá del 13-04-2021, el cual se el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 9. Aceptar la información allegada mediante oficio con radicado No el 20211001235012 del 15 de junio de 2021, como respuesta al requerimiento librado en el numeral 1 del item de requerimientos del Auto PARC-209-21 del 13 de abril de 2021, notificado por Estado No. 21 del 14 de abril de 2021 conforme a lo tipificado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 75 del 30 de marzo de 2021, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, en consonancia con lo recomendado y concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 31 de enero de 2022. 10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. EGF-141 presenta la siguiente superposición, la cual no es constitutiva de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: ZONAS MACROFOCALIZADAS CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosfera.

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					11. Informar que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad. 12. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004566 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 13. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 111 del 31 de enero de 2022. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDES POLINDARA	8	15/03/2022	AUTO PAR CALI No. 185 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-08Z se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSE OMAR VALDES POLINDARA en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No.FLV-08Z, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, literal d) <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II, III, IV de 2021, toda vez que no se encuentran en el expediente, de conformidad con lo concluido el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 124 del 31 de enero de 2022. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que el cumplimiento de las No conformidades tipificadas en el INFORME DE PAR CALI-374-2020 del 09/12/2020, GNR-02 Y GNR-05 y su cumplimiento requerido en el Auto PAR Cali No. 125 del 04 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 012 del 08 de marzo de 2021 será verificado en la próxima vista de fiscalización, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 124 del 31 de enero de 2022.
4. **Informar** que mediante los numerales numeral 2.4 del Auto 305 de marzo 19 de 2015, notificado por estado No 035 del 20 de marzo de 2015; numerales 2.5 y 2.6 del Auto 1009 del 21 diciembre de 2016, notificado por estado No 002 del 3 de enero de 2017; 2.1 del Auto PARC No. 718 del 4 de julio de 2018, notificado por Estado PARC No 031 del 11 de julio de 2018; numeral 2.3 del Auto 515 del 12 de julio de 2016, notificado por estado No 034 del 14 de julio de 2016, numeral 2.12 del Auto 718 del 4 de julio de 2018, notificado por estado No 31 del 11 de julio de 2018, numerales 2.2, 2.3 del Auto PARC No. 129 del 20 de febrero de 2019, notificado por estado No 009 del 6 de marzo de 2019, numeral 2.2, 2.4, 2.6 del Auto PAR Cali No. 139 del 17 de febrero de 2020, notificado por estado No 10 del 21 de febrero de



2020,numerales1, 2de requerimientos del Auto PARC No. 1030 del 26 de octubre de 2020 notificado por estado No 54 del 27 de octubre de 2020,numeral 2.2 del Auto 459 del 24 de junio de 2020, notificado por estado No 22 del 3 de julio de 2020, numerales 1 y 2 del ítem de requerimiento del Auto PAR Cali No. 165 del 25 de mayo de 2021notificado en Estado PARC No.017 del 26 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

- 5. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FLV-08Z presenta las siguientes superposiciones, la cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS- ACTUALIZADA 29/0972019 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS ACTUALIZACION 08/12/2019.

CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosfera

- 6. Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.

- 7. Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 124 del 31 de enero de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	7	15/03/2022	AUTO PAR CALI No. 186 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFS-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSE OMAR VALDES POLINDARA en calidad de titular minero: APROBACIONES´ 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, IV de 2020 y I de 2021 declaradas en cero, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 140 del 03 de febrero de 2022. En consecuencia con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 437 del 22 de julio de 2021, notificado en Estado PARC No.049 del 23 de julio de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma de Anna Minería de los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020, de conformidad con lo concluido el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 140 del 03 de febrero de 2022. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001
2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III, IV de 2021, toda vez que no se encuentran en el expediente, de conformidad con lo concluido el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 140 del 03 de febrero de 2022. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Clik-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que mediante los numerales 2.6 del Auto PARC-1136-19 del 27 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC-097del 30 de diciembre de 2019 y 2.5 Auto Par Cali No. 538 del 03 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 023 del 14 de julio de 2020,le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 4. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. GFS-081 presenta la siguiente superposición, la cual no es constitutiva de zonas excluidas y/o

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

restringidas de la minería: : ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras.

5. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
6. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.
7. **Conminar** a la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero o constancia de su trámite no mayor a noventa días por autoridad competente, so pena de los requerimientos bajo apremio de multa.
8. **Recordar** que hasta tanto no contar con PTO aprobado y la Licencia Ambiental no deberá proceder a ejecutar actividades extractivas.
9. **Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004333 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.



						10. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 140 del 03 de febrero de 2022. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10J	CERRO MATOSO S.A.	7	17/03/2022	AUTO PAR CALI No. 187 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-10J se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CERRO MATOSO S.A., en calidad de ttitular minero: REQUERIMIENTO 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10J, para que informen sobre el estado del trámite de consulta previa con la comunidad negra y con la autoridad tradicional del CONCEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, en cumplimiento de orden sexta de la Sentencia No 071 del 1 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de comunidades negras. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que mediante número de evento:306243 y Número de radicado:39153-0 del 30/DIC/2021 se presentó en la plataforma ANNA Minería póliza minero ambiental No. 18-43-101009079 expedida por la compañía Seguro del Estado S.A. con vigencia desde el 02 de febrero de 2022 al 02 de febrero de 2023 para el título minero No. GIK-10J por un valor asegurado de Veintiún Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos (\$ 21.473.797), constancia de no revocabilidad y constancia de pago, la cual fue evaluada y se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 158 del 09 de febrero de 2022.



4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo el área del título minero No. GIK-10J presenta la siguiente superposición, la cual no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: TIERRA DE COMUNIDAD TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO NAPI - RESOLUCION 1082 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 12/02/2016MADS.

5. Reconocer personería jurídica para actuar dentro del expediente No. GIK-10J a la Dra. Marcela Estrada Durán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52387998 de Usaquén y tarjeta profesional No. 123896 del C.S. de la J.

6. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	7	16/03/2022	AUTO PAR CALI No. 188 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILV-09171, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, este es, “ <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (06) meses continuos</i>” para que allegue justificación técnica de la inactividad minera evidencia en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 022 del 07 de marzo de 2022 y en el numeral 5 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-130 del 02 de julio de 2021, tipificándose la No conformidad código GNR-02 de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del Informe de Visita Par Cali No. 022 del 07 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir el cumplimiento de las No conformidades tipificadas en el numeral 6 del Informe de Visita 276 del 05 de noviembre de 2020 y reiteradas en el numeral 6 del informe Par Cali No. 130 del 02 de julio de 2021 y del Informe de Visita Par Cali No. 022 del 07 de marzo de 2022, una vez se reanuden las actividades mineras, estas son, SHM-

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

09, SHM-14, SHM-29, SHM-30 y MT-05, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

- 3. Requerir** el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas tipificadas en el numeral 7 del Informe de Visita 276 del 05 de noviembre de 2020 y reiteradas en el numeral 7 del informe Par Cali No. 130 del 02 de julio de 2021 y del del Informe de Visita Par Cali No. 022 del 07 de marzo de 2022, una vez se reanuden las actividades mineras, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Recordar** que una vez reinicien las labores de explotación, dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 Reglamento de Seguridad en las labores mineras subterráneas y Decreto 1072 de 2015.
- 2. Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No.022 del 07 de marzo de 2022.
- 3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 5. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

25  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS	14	16/03/2022	AUTO PAR CALI No. 189 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 19141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS.
						1. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, la presentación nuevamente de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del año 2020; I, II, III y IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no fue posible abrir el link de descarga de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 179 del 18 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES						
1. Informar a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 19141 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra evaluando las peticiones allegadas mediante radicados No. 20201000702742, 20201000702772 y 20201000702792, referentes a Solicitudes de revocatoria de Oficio del artículo tercero de la Resolución de otorgamiento de las Licencia de Explotación No. 19140, 19141 y 19142, en el cual se impone la obligación de constitución de Póliza, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.179 del 18 de febrero de 2022.						

26  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					2. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.179 del 18 de febrero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. 19141, presenta las siguientes superposiciones: • ZONAS MINERAS ÉTNICAS. COM_INDIGENA_DELICIAS_CANOAS - ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA DELICIAS-CANOAS - GBHC-05. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018. • ÁREAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

3. Informar a la cooperativa titular de la licencia de explotación No.19141, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020 y 2021, así como el formato básico minero semestral del año 2019, presentados, fueron evaluados en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.179 del 18 de febrero de 2022.

4. Informar a los titulares del Licencia de Explotación No. 19141, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.718 del 13 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.179 del 18 de febrero de 2022.

5. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 19141, se encuentra publicado como explotador

minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.179 del 18 de febrero de 2022.

6. Remitir mediante memorando interno copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM., para que se proceda a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión, conforme al derecho de preferencia establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.179 del 18 de febrero de 2022.

7. Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 18439, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No.179 del 18 de febrero de 2022.

9. Informar a la titular de la Licencia de Explotación N° 19141, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	B3 CAPITAL S.A.S.	9	15/03/2022	AUTO PAR CALI No. 190 -22
Una vez verificado el expediente digital del título minero No FCI-112 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad B3 CAPITAL S.A.S., en calidad de titular minero:					
APROBACIONES					
1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río correspondiente al I trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022.					
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir a la sociedad I titular del contrato de concesión No. FCI-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, <i>"la no reposición de la garantía que las respalda"</i> ; la presentación en la plataforma AnnA Minería de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 05 de junio de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.					
2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley					

30  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					685 de 2001, la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero de 2021, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dejar sin efecto el numeral 1 del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC-290 del 18 de mayo de 2021, notificado por estado PARC No. 30 del 20 de mayo de 2021, toda vez que, se observó un error involuntario al momento de realizar los cálculos, por lo cual se
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

informa que el saldo correcto mayor pagado es por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **(\$4.794)**, por concepto de pago de regalías correspondientes al **IV trimestre de 2020**, del pago efectuado mediante comprobantes de pago 4978240 y 5678243 Bancolombia, fecha de pago: 29 de enero de 2021, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022.

2. Informar al titular del contrato de concesión No. FCI-112, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo con número de evento: 248791 y número de radicado: 27181-0 del 04/06/2021, y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo con número de evento: 249490 y número de radicado: 27314-0 del 09/06/2021, los cuales se evaluarán en AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022.

3. Informar al titular del contrato de concesión No. FCI-112, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE **(\$104.703)** por concepto de pago de regalías correspondientes al **I trimestres del año 2019**, comprobantes de pago No. 5643729 y 4943725 Bancolombia, fecha de pago: 11 de julio de 2019, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE **(\$5.558)** por concepto de pago de regalías correspondientes al **II trimestres del año 2019**, comprobantes de pago No. 5644639 y 4944635 Banco de Occidente, fecha de pago: 23 de julio de 2019, la suma de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (**\$78.330**) por concepto de pago de regalías correspondientes al **I trimestres del año 2020**, comprobantes de pago No. 4961322 y 5661323 Bancolombia, fecha de pago: 06 de junio de 2020, los cuales se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022.

4. Informar al titular del contrato de concesión No. FCI-112, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$11.669**), por concepto de pago de regalías correspondientes al **I trimestre de 2021**, del pago efectuado mediante comprobante de pagos ACH PSE Bancolombia con número de pago: 5683999 por valor de CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.048), fecha de pago: 20 de abril de 2021, por concepto de intereses, y comprobante de pagos ACH PSE Bancolombia con número de pago: 4983996 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.831.141), fecha de pago: 20 de abril de 2021, por concepto de capital, los cuales se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022.

5. Informar al titular del contrato de concesión No. FCI-112, que se **ACEPTA** la información allegada mediante oficio con radicado 20211001610842 del 22 de diciembre de 2021, relacionado con la presentación del Plan de Emergencias actualizado por el operador minero (Triturados & Concretos Ltda.) con la conformación de las brigadas y oficio con radicado No. 20211001473502 del 08 de octubre de 2021, relacionado con la presentación de la actualización topobatimétrica (planta) (plano 1 de 2)

y actualización topobatómica (perfiles) (plano 2 de 2), como respuesta al AUTO PARC-659 del 29 de septiembre de 2021, notificada por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, los cual será verificado en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022.

6. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FCI-112, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/138.%20ACTA%20MUNICIPIO%20ANSERMANUEVO>. FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. FECHA ACTUALIZACIÓN: 29 de nov. de 2018.

- Zona Microfocalizada. ID_ZMicro Cod_DANE 76020 Acto_Admin RV 00849 Fecha_Acto 25 de jul. de 2017 Territorial Cali Estado_Micro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA.

34  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						7. Informar que el Contrato de Concesión No. FCI-112 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 178 del 18 de febrero de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EKE-151	RAÚL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ	5	15/03/2022	AUTO PAR CALI No. 191 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EKE-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero Raúl Fernando Ruiz Ordoñez. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EKE-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, <i>"la no reposición de la garantía que las respalda"</i>; la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2021

35  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2

						de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 185 del 21 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. EKE-151, que se ACEPTA la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001306812 y 20211001307122 del 23 de julio de 2021, en la que presentó la póliza de garantía No. 980 – 46 – 994000000158 ANEXO 7, tomada con la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT.860.524.654-6, desde el 15 de diciembre de 2016 y vigente hasta el 15 de diciembre del 2021, sin embargo, la póliza ya perdió su vigencia, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 185 del 21 de febrero de 2022. 2. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 185 del 21 de febrero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. EKE-151, presenta superposición con: ○ Zona Macrofocalizada, Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y Predio Restitución.
--	--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						3. Informar que el Contrato de Concesión No. EKE-151 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 185 del 21 de febrero de 2022. 4. .Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 185 del 21 de febrero de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10D	CERRO MATOSO S.A.	8	15/03/2022	AUTO PAR CALI No. 192 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIK-10H se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CERRO MATOSO S.A., en calidad de titular minera: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10H, que el pronunciamiento con respecto a la póliza allegada a través de la plataforma de Anna Minería, póliza minero ambiental N° 18-43-101009080, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.881.374), con vigencia desde el 02 de enero de 2022 hasta el 02 de enero de 2023, constancia de pago por valor de \$1.196.253 de 28

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de diciembre de 2021, será evaluada en la citada plataforma, en la cual se realizara el pronunciamiento jurídico correspondiente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022.

2. **Informar** que el titular minero del contrato de concesión No. GIK-10E, se encuentra al día por concepto de Canon Superficial, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022.
3. **Informar** que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, "Presentar Formato Básico Minero", al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022.

4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10D que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 712 del 11 de octubre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización al área asignada al título o entrevista mediante Seguimiento en Línea – SEL, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022.
5. **Informar** respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022, que la autoridad minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión GIK-10D, que hasta que no se dé respuesta a dicha solicitud de suspensión de obligaciones, el título en este momento se encuentra cursando el tiempo restante de la primera etapa de exploración, adoptando todas las obligaciones contractuales que dicha etapa acarrea, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022.
7. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GIK-10D, presenta las siguientes superposiciones:

TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION
1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 -
INCORPORADO 12/02/2016.

39  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8. Informar que el Contrato de Concesión No. GIK-10D, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022. 9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 182 del 18 de febrero de 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 17 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI